1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene como fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el presupuesto, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

A través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco (5) de ellos, en virtud de la resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025 "Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones", los cuales se citan a continuación:

- Proyecto de inversión 0064 - "Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0085 - "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C
- Proyecto de inversión 0086 - "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0087 - "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0088** - "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0089** - "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0091 - "Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0092 - "Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0146** - "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0176** - "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0182** - "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.

En la contratación que se pretende adelantar cobra relevancia el siguiente:

Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – *"Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."*, siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *"Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social."* de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con

el objetivo No. 1 *"Bogotá avanza en seguridad",* Programa 1.05 *"Espacio público seguro e inclusivo"* y la meta plan *"Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social";* del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación:

"3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá".
"6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad."

El mencionado proyecto se estructuró teniendo en cuenta los siguientes componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo los que a continuación se enuncian:

"Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público: *Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial."*

"Generación del encuentro a través de las artes*: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social."*

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas:
"Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada".
"Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad" del proyecto de inversión en cita.

Como se indicó, el proyecto **0146 - 8077 –** *"Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C"* se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

De acuerdo al artículo 9 del Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021[1] la Subdirección de las Artes es "*la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d).* ***Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.*** *e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".* (el resaltado es nuestro).

En aras de cumplir con la función de "Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, Programas y proyectos del Instituto", el Idartes cuenta con el área de producción, unidad operativa que tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas en todas las fases de la producción de los eventos; para lograr que los mismos se realicen bajo los estándares de calidad y cumplimiento a la normativa vigente, para ello se realizan diferentes acciones que permiten planear los eventos de pequeña, mediano y gran formato, situación que con el pasar de los años ha logrado posicionar al IDARTES como una entidad que realiza producciones de alta calidad.

La organización de un evento cuenta con tres fases necesarias: pre-producción, producción del evento y post-producción.

Pre-producción: Una vez que se definen los objetivos y el tipo de evento a organizar, se debe analizar y detectar las necesidades que pueden surgir, establecer una lista de materiales, servicios y productos

[1] Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" modificado parcialmente por el Acuerdo 008 de 2025 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

necesarios. Se debe Visitar el lugar de celebración del evento y determinar que se requiere, como, por ejemplo: infraestructuras, montaje y desmontaje, seguridad, limpieza, sonido e iluminación, hospedaje, permisos, comunicación, entre otros.

Producción: Tras analizar las necesidades del evento, el siguiente paso es coordinar al equipo técnico y humano que trabajará en la organización del evento, la producción no empieza y termina el mismo día del evento, sino que comienza una vez que se hayan detectado las necesidades y concluye tras el desmontaje del espacio. Se deben realizar varias pruebas con los equipos técnicos para detectar posibles errores y evitar contratiempos.

Postproducción: Una vez concluido el evento, es el momento de hacer todas las tareas inversas a las del montaje. Es decir, se procede al desmontaje de equipos y materiales utilizados. También es el momento de atender los temas relacionados con la administración: pagos, informes finales, etc.

En virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

La realización de actividades, eventos y festivales por parte del Instituto Distrital de las Artes - Idartes se fundamenta en la necesidad de consolidar y fortalecer las políticas públicas orientadas al fomento, la circulación y el reconocimiento de las prácticas artísticas en Bogotá, abarcando sus diversos géneros, lenguajes y manifestaciones culturales. En este sentido, dichas iniciativas responden a la misión institucional de promover el acceso, la participación y el disfrute de las artes por parte de la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo cultural de la ciudad y al ejercicio efectivo de los derechos culturales.

La amplia asistencia de la ciudadanía bogotana a los diferentes eventos y espacios artísticos evidencia el interés y la apropiación social de estas iniciativas, lo cual favorece procesos de democratización cultural y amplía las oportunidades de acceso a experiencias artísticas de calidad. De esta manera, la programación cultural impulsada por la entidad contribuye a garantizar una oferta diversa, incluyente y accesible para distintos públicos, promoviendo la participación cultural, la diversidad de expresiones y el reconocimiento de las múltiples identidades presentes en la ciudad.

Asimismo, los eventos, actividades y festivales desarrollados por Idartes facilitan el acceso gratuito y equitativo a una programación artística de alto nivel, que convoca anualmente a cientos de miles de asistentes. Estas acciones no solo fortalecen la circulación de las artes, sino que también aportan a la construcción de tejido social, al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, al diálogo intercultural y a la

apropiación del espacio público como escenario de encuentro, intercambio cultural y bienestar colectivo.

En este contexto, las estrategias y proyectos culturales liderados por Idartes contribuyen de manera significativa al posicionamiento de Bogotá como un referente cultural a nivel nacional e internacional. Al mismo tiempo, fortalecen la visibilidad de las políticas culturales del Distrito, incrementan la confianza de la ciudadanía en la gestión pública y consolidan el reconocimiento institucional de la ciudad como un territorio que promueve, protege y dinamiza las artes y la cultura como componentes esenciales del desarrollo social y humano.

En concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformaran como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.

El presente estudio previo pretende satisfacer la necesidad que tiene el instituto de "Contratar el servicio alquiler de equipos e insumos de producción técnica así como su respectivo montaje y desmontaje; requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados por el Idartes y/o en los que este haga parte, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad", a través de dos lotes de acuerdo con las necesidad del instituto, los cuales se describen a continuación:

LOTE I: TÉCNICA DE GRAN FORMATO Contratar el servicio de alquiler de equipos e insumos de producción técnica, así como su respectivo montaje y desmontaje, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados por el IDARTES y/o en los que éste haga parte, en el ámbito de la técnica de gran formato. En este lote se contempla la prestación integral del servicio de equipos e insumos técnicos especializados para eventos masivos en espacios abiertos o áreas superiores a 10.000 m², con capacidad para soportar producciones de alta complejidad y duración -como festivales de 2 o 3 días-. Esto incluye estructuras robustas como techos, tarimas de gran escala, paredes de scaffold y soportes para pantallas laterales, sonido e iluminación, junto con sistemas de iluminación profesional compuestos por luminarias en grandes cantidades (spots, beams, washes LED), consolas de control y cableado especializado. En sonido, se contemplan sistemas de PA de alta potencia, monitores de escenario, micrófonos especializados, equipos inalámbricos avanzados y cableado de audio para cubrir raiders de artistas internacionales. Para video, se incluyen pantallas de grandes dimensiones -centrales, laterales y de relevo-, procesadores de señal, circuitos cerrados de TV y estructuras de FOH. Adicionalmente, el futuro contratista deberá contar con generadores eléctricos dimensionados según las demandas energéticas de cada escenario, así como personal técnico calificado para ensamblar, operar y desmantelar todos los componentes de forma segura y eficiente.

LOTE II: TÉCNICA DE PEQUEÑO FORMATO Contratar el servicio de alquiler de equipos e insumos de

producción técnica, así como su respectivo montaje y desmontaje, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados por el IDARTES y/o en los que éste haga parte, en el ámbito de la técnica de pequeño formato. En este alcance se prevé la prestación de un servicio integral orientado a producciones de menor escala, contempla, en primer lugar, un paquete base denominado escenario de pequeño formato, que integra de manera completa todos los elementos esenciales para montar un evento básico: techo, tarima, sistemas de sonido, iluminación versátil (con luminarias de diferentes tipos y potencias), equipos de video, generadores eléctricos adaptados a la demanda energética del paquete, y una estructura simplificada de FOH para el control técnico centralizado. Además de este paquete integral, se ofrecen recursos individuales o en paquetes complementarios para personalizar las producciones. Esto incluye la posibilidad de proveer, por separado, tarimas modulares, techos desmontables, estructuras livianas, equipos de sonido especializados (altavoces portátiles, cajas de line array por unidad, micrófonos para voces o instrumentos, consolas y procesadores de audio), luminarias LED, spots, washes, beam, etc. Sistemas de video con pantallas, televisores, servicios de streaming en vivo y edición de video para transmisiones o grabaciones. A esto se suman insumos adicionales como telones de proyección, sistemas de monitoreo básico para artistas o conferencistas, y elementos auxiliares que garantizan flexibilidad para adaptarse a espacios reducidos o no convencionales, como librerías, salones teatros, parques, colegios etc, permitiendo configuraciones técnicas desde lo mínimo indispensable hasta montajes más elaborados, siempre con opciones de personal y soporte para montaje y operación.

La entidad debe garantizar la realización de eventos y/o actividades de menor envergadura, como conferencias, charlas, obras de teatro, conciertos en librerías o cualquier otra actividad en la que participe el IDARTES. Para ello, se requiere del alquiler de equipos técnicos especializados, que incluyen tarimas modulares, techos desmontables, estructuras livianas, sistemas de sonido profesional (altavoces portátiles, cajas de line array por unidad, micrófonos para voces o instrumentos, consolas y procesadores de audio), iluminación versátil (luminarias LED, spots, washes, beams, entre otros), y sistemas de video con pantallas, televisores, servicios de streaming en vivo y edición de video para transmisiones o grabaciones. Adicionalmente, se ofrecen insumos complementarios como telones de proyección y sistemas de monitoreo básico para artistas o conferencistas.

Todos estos recursos pueden ser solicitados en paquetes preconfigurados o como insumos individuales, lo que permite a la entidad personalizar las soluciones técnicas según las necesidades específicas de cada evento. Además, se incluye el personal calificado necesario para realizar el montaje, operación y desmontaje de los equipos, garantizando una ejecución segura, eficiente y profesional de cada actividad.

En este orden de ideas, se plantea la necesidad para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, de adelantar un proceso de selección de los establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; el cual corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, dando como resultado celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER, para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***"Contratar los servicios de alquiler y puesta en funcionamiento de equipos e insumos de producción técnica, para ser utilizados en los diferentes festivales, actividades y eventos realizados y/o producidos por el Idartes o en los que este haga parte, de conformidad con***

las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico, demás documentos del proceso".

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá garantizar el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad.

Teniendo en cuenta la capacidad instalada del IDARTES, representada en los escenarios culturales y todas las instalaciones actuales a su cargo, así como los resultados obtenidos en el último cuatrienio en cuanto a número de eventos y actividades culturales desarrolladas, número de asistentes y población beneficiada, así como las localidades en las que se han ejecutado estas actividades antes descritas y de acuerdo con la situación particular en esta materia, el IDARTES se destaca como un actor relevante en la planeación, desarrollo, ejecución y divulgación de actividades artísticas y culturales y formativas en el Distrito Capital que le permite ofrecer y desarrollar todo un portafolio de servicios en estas temáticas en la ciudad.

Históricamente la realización de los eventos que ejecuta la entidad entre los cuales se resaltan los eventos propios desarrollados en espacios convencionales y no convencionales, al igual que en espacios propios y administrados por la misma, resulta conveniente y oportuno contar con el alquiler de equipos e insumos de audio, video, iluminación, techo, tarima, sobretarimas, estructuras, generadores eléctricos y FOH, requeridos para la realización de los eventos tanto de gran formato como pequeño formato, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Aunado a lo anterior se contribuye a dar cumplimiento a la meta citada en el proyecto 0146-8077 – "Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social".

La contratación que se plantea atenderá, y obedecerá´ las disposiciones para su desarrollo según cronograma de actividades y eventos que se prevén realizar y que se contemplan de manera descriptiva en el anexo técnico que hace parte integral de los mismos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de alquiler y puesta en funcionamiento de equipos e insumos de producción técnica, para ser utilizados en los diferentes festivales, actividades y eventos realizados y/o

producidos por el Idartes o en los que este haga parte, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

ALCANCE AL OBJETO:

LOTE I: TÉCNICA DE GRAN FORMATO Contratar el servicio de alquiler de equipos e insumos de producción técnica, así como su respectivo montaje y desmontaje, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados por el IDARTES y/o en los que éste haga parte, en el ámbito de la técnica de gran formato. En este lote se contempla la prestación integral del servicio de equipos e insumos técnicos especializados para eventos masivos en espacios abiertos o áreas superiores a 10.000 m², con capacidad para soportar producciones de alta complejidad y duración -como festivales de 2 o 3 días-. Esto incluye estructuras robustas como techos, tarimas de gran escala, paredes de scaffold y soportes para pantallas laterales, sonido e iluminación, junto con sistemas de iluminación profesional compuestos por luminarias en grandes cantidades (spots, beams, washes LED), consolas de control y cableado especializado. En sonido, se contemplan sistemas de PA de alta potencia, monitores de escenario, micrófonos especializados, equipos inalámbricos avanzados y cableado de audio para cubrir raiders de artistas internacionales. Para video, se incluyen pantallas de grandes dimensiones -centrales, laterales y de relevo-, procesadores de señal, circuitos cerrados de TV y estructuras de FOH. Adicionalmente, el futuro contratista deberá contar con generadores eléctricos dimensionados según las demandas energéticas de cada escenario, así como personal técnico calificado para ensamblar, operar y desmantelar todos los componentes de forma segura y eficiente.

LOTE II: TÉCNICA DE PEQUEÑO FORMATO Contratar el servicio de alquiler de equipos e insumos de producción técnica, así como su respectivo montaje y desmontaje, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados por el IDARTES y/o en los que éste haga parte, en el ámbito de la técnica de pequeño formato. En este alcance se prevé la prestación de un servicio integral orientado a producciones de menor escala, contempla, en primer lugar, un paquete base denominado escenario de pequeño formato, que integra de manera completa todos los elementos esenciales para montar un evento básico: techo, tarima, sistemas de sonido, iluminación versátil (con luminarias de diferentes tipos y potencias), equipos de video, generadores eléctricos adaptados a la demanda energética del paquete, y una estructura simplificada de FOH para el control técnico centralizado. Además de este paquete integral, se ofrecen recursos individuales o en paquetes complementarios para personalizar las producciones. Esto incluye la posibilidad de proveer, por separado, tarimas modulares, techos desmontables, estructuras livianas, equipos de sonido especializados (altavoces portátiles, cajas de line array por unidad, micrófonos para voces o instrumentos, consolas y procesadores de audio), luminarias LED, spots, washes, beam, etc. Sistemas de video con pantallas, televisores, servicios de streaming en vivo y edición de video para transmisiones o grabaciones. A esto se suman insumos adicionales como telones de proyección, sistemas de monitoreo básico para artistas o conferencistas, y elementos auxiliares que garantizan flexibilidad para adaptarse a espacios reducidos o no convencionales, como librerías, salones teatros, parques, colegios etc, permitiendo configuraciones técnicas desde lo mínimo indispensable hasta montajes más elaborados, siempre con opciones de personal y soporte para montaje y operación.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE I:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
39000000 - Componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos e iluminación.	39110000 – Iluminación, artefactos, y accesorios	39112400 – Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.
45000000 – Equipos y Suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 – Equipos de audio y video para presentación y composición.	45111800 – Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
93000000 – Servicios políticos y de Asuntos Cívicos.	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 – Cultura

LOTE II:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
39000000 - Componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos e iluminación.	39110000 – Iluminación, artefactos, y accesorios	39112400 – Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.
45000000 – Equipos y Suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 – Equipos de audio y video para presentación y composición.	45111800 – Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.

93000000 – Servicios políticos y de Asuntos Cívicos.	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 – Cultura

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Subdirección de las Artes - Producción, se han establecido las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el presente proceso contractual, mismas que se encuentran detalladas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral de este documento.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER.

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C (en las veinte (20) localidades), en eventos o actividades programadas por el IDARTES o las que hagan parte.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS PESOS** M/Cte ($7.632.044.674), el cual se divide por lotes de la siguiente manera:

LOTE I

El presupuesto oficial es por hasta por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para lo cual la entidad ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal, el cual será detallado en la publicación de pliegos definitivo.

LOTE II

El presupuesto oficial es hasta por la suma de **MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.032.044.674)** incluido IVA y demás

impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para lo cual la entidad ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal, el cual será detallado en la publicación de pliegos definitivo.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 *"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*, la entidad se acoge a lo establecido en la normativa vigente. En consecuencia, la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones se efectúa en cumplimiento de los lineamientos legales, sin que ello implique la existencia previa de disponibilidad presupuestal.

Nota 2: El proceso de contratación se adjudicará por el monto total del presupuesto oficial. Pero se ejecutará de acuerdo con los valores por unitarios de la propuesta que resulte ganadora al finalizar la subasta inversa, y el proponente deberá actualizar su oferta de acuerdo con el porcentaje de descuento final obtenido al finalizar el evento de subasta.

3.7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.**

La fecha de inicio de cada contrato que resulte del evento de subasta de cada lote, corresponderá a la información que registre el supervisor de cada uno en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8. VALOR DEL CONTRATO

El contrato de cada lote se adjudicará por el valor del presupuesto definido para cada uno, este valor debe incluir todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para su cumplimiento, y se ejecutará de acuerdo con la oferta ajustada presentada por el adjudicatario de cada lote de acuerdo con el menor valor de descuento obtenido en la subasta electrónica.

Nota 1: Los contratos por lote se adjudicarán hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad para cada uno, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en la subasta inversa que se lleve a cabo.

Nota 2: Los valores por ítem ofertados por el proponente no podrán superar los valores unitarios establecido por la Entidad para el presente proceso, so pena de causal de rechazo.

Nota 3: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con la oferta ajustada presentada por el

adjudicatario de acuerdo con el resultado final de la subasta.

3.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Contra facturación electrónica de los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la facturación electrónica correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por el informe de gestión y la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados el informe de gestión junto con sus anexos y la acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Gerencia de Contratos y/o Subdirección Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de

octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.
Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de

ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Gerencia de Contratos y/o Subdirección Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso del pago pactado en el contrato, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal

4. OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera

necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración oa terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A, en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista

mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.

13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a las declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.

14. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.

15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.

16. Evitar elementos de discriminación sexista, el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

17. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.

19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.

24. Concurrir a la liquidación del contrato.

25. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 del capítulo II del Decreto 643 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio".

26. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

LOTE I

1. Prestar los servicios de alquiler, montaje, ejecución y desmontaje de técnica de gran formato, para ser utilizados en la realización de eventos, actividades, festivales y/o producciones desarrollados y/o en las que haga parte el Instituto, acorde con el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta, acorde con los requerimientos y necesidades.

2. Mantener las tarifas establecidas en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos. Los cobros de los servicios suministrados al IDARTES deberán corresponder a los servicios efectivamente realizados y soportados.

3. Reemplazar o sustituir por iguales o superiores características en el transcurso de máximo dos (2) horas, cualquier instrumento, equipo, insumo o amplificador que presente daño o falla eventual.

4. Cumplir cabalmente con los cronogramas estipulados por la entidad para el montaje, presentación y desmontaje de los insumos solicitados durante la ejecución del contrato.

5. Garantizar al IDARTES el funcionamiento de los equipos descritos en el anexo técnico en las fechas, horas y lugares que le indique el Supervisor del Contrato.

6. Contar con los insumos (bienes muebles) que requiera para la realización de cada evento, y con las condiciones y características mínimas exigidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral de los

estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

7. Contar con los equipos descritos en el anexo técnico y los elementos requeridos para su buen funcionamiento como: Carpas, eslingas, contrapesos, pernos, motores, distribuidores de corrientes y voltaje, cables de línea, cables eléctricos, fusibles, piezas extra, rollos de cinta y elementos de seguridad necesarios, al igual que el combustible que requieren las plantas eléctricas, entre otros

8. Garantizar la recolección verídica de datos de consumo de combustible por hora de los generadores eléctricos que se llegasen a solicitar por medio de este contrato.

9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

10. Realizar cierre mensual de la prestación del servicio (presencial o virtual), el cual debe estar soportado por documentos de verificación de entregas firmados por el responsable del IDARTES y la persona designada por el contratista. Adicionalmente se debe presentar un informe de gestión de actividades en donde se describa y soporte el desarrollo de cada una de las obligaciones contractuales con un registro fotográfico de las actividades, eventos y/o servicios prestados por el contratista.

11. Garantizar la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual durante el desarrollo de los eventos. El IDARTES no se hará responsable por pérdidas, hurtos o daños de estos.

12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores y/o colaboradores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas.

13. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, así como a asumir el pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato; así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las normas adoptadas y reglamentaciones vigentes en el país.

14. Suministrar a sus trabajadores y/o colaboradores los elementos adecuados de Seguridad Industrial para la ejecución de la labor objeto de este Contrato y cualquier otro elemento, conforme a la normatividad vigente y disposiciones adoptadas y a los requerimientos necesarios para la prestación del servicio.

15. Cargar los informes para pago y soportes de la ejecución del contrato correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

16. Informar oportunamente al supervisor del contrato las situaciones sobrevinientes e imprevisibles y los hechos o circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato.

17. Realizar seguimiento y control del presupuesto durante la ejecución del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato. Una vez el presupuesto del contrato se agote, el contratista deberá informar a la entidad y así mismo suspender la prestación del servicio, hasta tanto el IDARTES tome las acciones que sean pertinentes para continuar con la prestación del servicio. El Idartes no reconocerá al contratista pago de servicios prestados sin que exista presupuesto que los respalde.

LOTE II

1. Prestar los servicios de alquiler, montaje, ejecución y desmontaje de técnica de gran formato, para ser utilizados en la realización de eventos, actividades, festivales y/o producciones desarrollados y/o en las que haga parte el Instituto, acorde con el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta, acorde con los requerimientos y necesidades.
2. Mantener las tarifas establecidas en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos. Los cobros de los servicios suministrados al IDARTES deberán corresponder a los servicios efectivamente realizados y soportados.
3. Reemplazar o sustituir por iguales o superiores características en el transcurso de máximo dos (2) horas, cualquier instrumento, equipo, insumo o amplificador que presente daño o falla eventual.
4. Cumplir cabalmente con los cronogramas estipulados por la entidad para el montaje, presentación y desmontaje de los insumos solicitados durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar al IDARTES el funcionamiento de los equipos descritos en el anexo técnico en las fechas, horas y lugares que le indique el Supervisor del Contrato.
6. Contar con los insumos (bienes muebles) que requiera para la realización de cada evento, y con las condiciones y características mínimas exigidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral de los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.
7. Contar con los equipos descritos en el anexo técnico y los elementos requeridos para su buen funcionamiento como: Carpas, eslingas, contrapesos, pernos, motores, distribuidores de corrientes y voltaje, cables de línea, cables eléctricos, fusibles, piezas extra, rollos de cinta y elementos de seguridad necesarios, al igual que el combustible que requieren las plantas eléctricas, entre otros
8. Garantizar la recolección verídica de datos de consumo de combustible por hora de los generadores eléctricos que se llegasen a solicitar por medio de este contrato.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

10. Realizar cierre mensual de la prestación del servicio (presencial o virtual), el cual debe estar soportado por documentos de verificación de entregas firmados por el responsable del IDARTES y la persona designada por el contratista. Adicionalmente se debe presentar un informe de gestión de actividades en donde se describa y soporte el desarrollo de cada una de las obligaciones contractuales con un registro fotográfico de las actividades, eventos y/o servicios prestados por el contratista.

11. Garantizar la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual durante el desarrollo de los eventos. El IDARTES no se hará responsable por pérdidas, hurtos o daños de estos.

12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores y/o colaboradores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas.

13. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, así como a asumir el pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato; así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las normas adoptadas y reglamentaciones vigentes en el país.

14. Suministrar a sus trabajadores y/o colaboradores los elementos adecuados de Seguridad Industrial para la ejecución de la labor objeto de este Contrato y cualquier otro elemento, conforme a la normatividad vigente y disposiciones adoptadas y a los requerimientos necesarios para la prestación del servicio.

15. Cargar los informes para pago y soportes de la ejecución del contrato correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

16. Informar oportunamente al supervisor del contrato las situaciones sobrevinientes e imprevisibles y los hechos o circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato.

17. Realizar seguimiento y control del presupuesto durante la ejecución del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato. Una vez el presupuesto del contrato se agote, el contratista deberá informar a la entidad y así mismo suspender la prestación del servicio, hasta tanto el IDARTES tome las acciones que sean pertinentes para continuar con la prestación del servicio. El Idartes no reconocerá al contratista pago de servicios prestados sin que exista presupuesto que los respalde.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto **NO EXISTIRÁ VÍNCULO LABORAL** alguno, ni solidaridad de ninguna especie. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

4.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a lo establecido en el Art. 29 del capítulo II del Decreto 643 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio", Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*", Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista será la dispuesta en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

Ahora bien, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades sometidas al régimen general de la contratación estatal están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se debe advertir que, una vez revisado el portal www.colombiacompra.gov.co, **NO** fueron encontrados Acuerdos Marcos de Precios disponibles para la adquisición del bien o servicio pretendido.

El alquiler y la puesta en funcionamiento de los bienes se enmarcan dentro de la categoría de servicios de características técnicas uniformes, en la medida en que sus especificaciones pueden definirse de manera objetiva y estandarizada. Así mismo, presentan condiciones de mercado homogéneas que permiten la

determinación de un precio de referencia, conforme al estudio de mercado realizado. En consecuencia, se determina que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa constituye el mecanismo de selección idóneo para atender la necesidad identificada en el presente estudio previo.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta el resultado del análisis del sector se evidencia que otras entidades a nivel distrito han adelantado proceso de selección con objetos similares bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que los bienes a contratar corresponden a los denominados bienes de características técnicas uniformes.

De esta manera, para el presente proceso, el mecanismo de selección del contratista será el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta exclusivamente el menor precio ofrecido, de conformidad con las disminuciones porcentuales efectuadas en el desarrollo de la subasta inversa, el cual deberá aplicarse a cada uno de los ítems por igual.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los servicios a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, en ese orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la

gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 de la 1082 de 2015, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Ahora bien, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades sometidas al régimen general de la contratación estatal están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se debe advertir que, una vez revisado el portal www.colombiacompra.gov.co, **NO** fueron encontrados Acuerdos Marcos de Precios disponibles para la adquisición del servicio pretendido.

BOLSA DE PRODUCTOS

Teniendo en cuenta que no aplica ningún Acuerdo Marco para suplir la necesidad del presente proceso, la Entidad realizó un análisis comparativo entre la Bolsa de Productos y la Subasta Inversa con el fin de identificar la modalidad más conveniente. Como resultado, se determinó que la Subasta Inversa es la alternativa más beneficiosa para la Entidad, debido a las siguientes razones:

- Impacto en el presupuesto: La adquisición a través de la Bolsa de Productos implica el pago de un margen de administración, lo que reduce el valor efectivo disponible dentro del presupuesto establecido.
- Costo total de adquisición: La proyección de costos estimados enviada por la Bolsa Mercantil supera el monto presupuestado por la Entidad para este proceso. En contraste, el análisis de mercado realizado por la Entidad indica que las cotizaciones presentadas por empresas del sector son inferiores a los valores proyectados por la Bolsa Mercantil. Esto se debe, en parte, a las comisiones cobradas por la Bolsa, lo que genera un sobrecosto en los servicios a contratar.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral 2. Selección Abreviada de su artículo 2° que:

"(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de ***procedimientos de adquisición en bolsas de productos*** *..."*

Se realiza el respectivo análisis de la Bolsa Mercantil en el numeral 5 del documento de Análisis del Sector, dejando constancia en el presente documento de que, en dicho análisis, la Entidad contempló elementos tales como la pluralidad de oferentes, las garantías exigidas y la complejidad de cada uno de los procesos, identificando que tanto la Bolsa de Productos como la Selección Abreviada por Subasta Inversa pueden resultar beneficiosas en diferentes aspectos y permitir la reducción de los tiempos en la adjudicación del proceso.

Por un lado, la Bolsa de Productos puede ofrecer una amplia gama de productos y proveedores, lo que podría incrementar la competencia y favorecer la reducción de los precios de los bienes a adquirir. Asimismo, puede proporcionar información sobre los precios y la disponibilidad de los productos en tiempo real, lo cual resulta útil para la toma de decisiones.

No obstante, la selección del contratista a través de la Bolsa de Productos implica la generación de costos adicionales para las entidades compradoras y los proveedores, tales como tarifas de membresía, costos de transacción y pago de comisiones. En este sentido, el porcentaje (%) máximo de comisión definido por la Entidad compradora debe resultar suficientemente atractivo para los comisionistas, ya que existe el riesgo de que ninguno se postule durante el desarrollo de la ronda de negociación del proceso. Esta situación podría conllevar a que la Entidad compradora deba destinar parte de los recursos previstos para la adquisición de bienes al pago de los costos asociados a la operación en Bolsa, lo cual podría afectar la cantidad de productos a adquirir y eventualmente prolongar los tiempos del proceso, reduciendo así uno de los principales beneficios de utilizar este mecanismo de contratación.

En consecuencia, la utilización de este mecanismo genera tres tipos de costos asociados a la operación bursátil, a saber:

1. Comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa, correspondiente al servicio de intermediación.
2. Impuesto sobre las ventas (IVA) aplicado sobre la comisión del comisionista, conforme a la normativa tributaria vigente.
3. Tarifas bursátiles de la Bolsa Mercantil, correspondientes a los costos asociados al sistema de negociación y al sistema de compensación y liquidación.

En este sentido, se deja constancia de que el análisis de tarifas y porcentajes asociados a la operación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) se encuentra desarrollado en el documento de Análisis del Sector, dentro del cual se realizó la proyección estimada de las tarifas sobre el valor de la negociación para la adquisición de productos a través de dicho mecanismo, conforme al análisis que allí se detalla.

Análisis del proceso a través de la Bolsa Mercantil		
Objeto contractual	Contratar los servicios de alquiler y puesta en funcionamiento de equipos e insumos de producción técnica, para ser utilizados en los diferentes festivales, actividades y eventos realizados y/o producidos por el Idartes o en los que este haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico, demás documentos del proceso. LOTE I: TÉCNICA DE GRAN FORMATO LOTE II: TÉCNICA DE PEQUEÑO FORMATO	
Presupuesto proyectado	**Valor antes IVA**	**Valor incluido IVA**
	$ 6.413.482.919,33	**$ 7.632.044.674,00**
	Operación	
	Físico disponible	**Fordward**
Tarifa registro	0,265%	0,30%
Tarifa del sistema de compensación y liqudiación	0,185%	0,21%
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa	0,42%	0,42%
Costos asociados antes de IVA	$ 55.797.301,398	$ 70.978.015,468
IVA 19%	$ 10.601.487,266	$ 13.485.822,939
Costos totales asociados	**$ 66.398.788,664**	**$ 84.463.838,407**

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, al realizar el proceso a través de la Bolsa Mercantil de Colombia se requeriría un valor adicional aproximado de $66,7 a $85 millones de acuerdo con el tipo de operación, correspondiente a los costos asociados a la operación bursátil, tales como la comisión de la sociedad comisionista, el IVA sobre dicha comisión y las tarifas del sistema de negociación, registro, compensación y liquidación. En consecuencia, la Entidad debería destinar parte de los recursos previstos para la adquisición de los bienes o servicios al pago de dichos costos, lo que podría traducirse en una menor cantidad de elementos a adquirir durante la ejecución del contrato o en un incremento en el valor total de la operación.

Adicionalmente, si bien la Bolsa Mercantil contempla modalidades como Físico Disponible, destinada a operaciones con entrega inmediata o en el corto plazo, y Forward, orientada a negociaciones cuya entrega se realiza en una fecha futura previamente definida, dichas modalidades presentan limitaciones frente a la naturaleza del presente proceso, el cual corresponde a la prestación de servicios y suministro de bienes requeridos para múltiples actividades y eventos a desarrollarse durante la vigencia contractual.

En ese sentido, adelantar un proceso de contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia no necesariamente resulta el mecanismo más favorable, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

● La utilización de este mecanismo implica costos adicionales por concepto de comisiones, IVA y tarifas bursátiles, lo que incrementa el costo final de la contratación.

● La participación se encuentra limitada a proveedores inscritos y habilitados dentro del sistema de la Bolsa, lo cual puede restringir la pluralidad de oferentes frente a otros mecanismos de selección.

● Las modalidades de operación bursátil se encuentran estandarizadas, lo que puede limitar la flexibilidad para ajustar las condiciones de la negociación a las necesidades específicas del proceso.

● La estructuración de la negociación bajo modalidades como Físico Disponible o Forward requiere definir con precisión las condiciones de entrega, cantidades y tiempos de ejecución, lo cual puede resultar restrictivo cuando los requerimientos pueden variar durante la vigencia contractual.

● Asimismo, los costos asociados a la intermediación y a la operación bursátil pueden reducir la eficiencia económica del proceso, al destinar recursos adicionales que podrían emplearse directamente en la adquisición de bienes o servicios requeridos por la Entidad.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Ver **ANÁLISIS DE SECTOR** el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el IDARTES verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar, hasta antes del inicio de la subasta inversa electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y, si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Financiero	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.4 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1. FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en el pliego de condiciones respectivo.

7.2. FACTOR HABILITANTE TÉCNICO

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de HABILITADA o INHABILITADA.

LOTE I

1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y

complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de RUP **vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso,** la cual deberá cumplir **con dos (2) de los tres (3) códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
39000000 - Componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos e iluminación.	39110000 – Iluminación, artefactos, y accesorios	39112400 – Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
45000000 – Equipos y Suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 – Equipos de audio y video para presentación y composición.	45111800 – Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
93000000 – Servicios políticos y de Asuntos Cívicos.	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 – Cultura

Acreditar la experiencia con máximo TRES (3) contratos ejecutados y registrados en el RUP cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el Lote I del presente proceso de selección representado en SMMLV (3.769,48 SMMLV), para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentren mínimo **dos (2) de los tres (3) códigos** solicitados.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, la cual deberá cumplir con al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad; sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con los tres (3) códigos establecidos. En todo caso, la experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes y el resultado (de la sumatoria) deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 1: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

El proponente deberá adjuntar acta de liquidación o certificación o certificaciones y registro fotográfico, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del LOTE I estimado para el presente proceso expresado en SMMLV y que contengan las características, iguales o superiores, de los escenarios enlistados a continuación:

Acrediten tres (3) eventos realizados entre los años 2022 al 2025 del escenario **"D"**

- Techo y tarima.

- Sistemas de P.A y relevos.
- Pantallas LED (área total en m^2).
- Consolas de iluminación.
- Consolas de audio.
- Máquinas de iluminación.
- Cámaras y circuito cerrado de televisión.

Acrediten un (1) evento realizado entre los años 2022 al 2025 del escenario **"A"**

- Techo y tarima.
- Sistemas de P.A y mínimo 4 torres de relevos.
- Pantallas LED (área total en m^2).
- Consolas de iluminación.
- Consolas de audio.
- Máquinas de iluminación.
- Cámaras y circuito cerrado de televisión.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe anexar la relación de los equipos (contrarider del evento) utilizados para la producción de los eventos certificados junto con el registro fotográfico de los equipos instalados en cada evento este registro debe concordar con los insumos relacionados en la certificación de los insumos instalados (contrarider del evento). Cada certificación que se presente para acreditar la experiencia deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la entidad o persona natural o jurídica que certifica
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual deberá tener relación con actividades del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño y teléfono.
- Rider o riders de los artistas que se presentaron durante el evento certificado con logos y números de contacto de los productores y/o managers.
- Contrarider aportado por el proveedor para la ejecución del evento.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el Lote I, expresado en SMLMV. Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente proceso.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se

entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deben ser igual o superior al valor del presupuesto establecido para el LOTE I de la presente contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

NOTA 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 5: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

Nota 6: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 7: La Entidad solamente revisará hasta el número de certificaciones indicadas en la Experiencia del Proponente, por tanto, las siguientes aportadas no serán verificadas por parte de la Entidad.

Nota 8: En caso de que la certificación presentada incluya insumos distintos a los correspondientes al objeto del presente proceso, todos los insumos deberán encontrarse debidamente discriminados en cuanto a sus valores.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota general sobre la experiencia: Los proponentes podrán acreditar la experiencia general y específica con los mismos contratos siempre y cuando, ellos den cumplimiento a lo establecido en los apartados **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y **EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.**

7.2.3 CONCEPTO TÉCNICO ESTRUCTURAL Y DE RESISTENCIA

El proponente deberá adjuntar Concepto técnico estructural y de resistencia, de cada uno de los escenarios y estructuras que hacen parte del anexo técnico, debidamente firmado acerca del comportamiento

estructural emitido por un Ingeniero Civil que acredite estudios de postgrado en estructuras o con una experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, en el cual manifieste que constata lo siguiente:

Que el diseño de todas las estructuras corresponde y garantiza el desarrollo del uso actual de las mismas.

De igual forma, se deben realizar las recomendaciones necesarias tales como contrapesos y sistemas de anclaje teniendo en cuenta el tipo de montaje, instalación de equipos (techos, tarimas, estructura de sonido, estructura de iluminación, estructuras de video, entre otros) y deberá dejar expreso si son necesarias las restricciones de uso de algunos espacios, zonas o áreas.

Dicho concepto debe traer adjunto hoja de vida del ingeniero civil soportada con:

- Fotocopia de la matrícula profesional del Ingeniero Civil
- Certificación de vigencia de la matrícula profesional
- Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del título o acta de grado (pregrado).
- En el caso de tener postgrado, fotocopia del título o acta de grado, o acreditar experiencia superior a cinco (5) años en el área de estructuras, la cual deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.

Cada certificación que se presente para acreditar la experiencia laboral deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Relación de funciones desempeñadas por el contratista.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono y correo electrónico.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, uno de sus miembros deberá acreditar el concepto técnico estructural y de resistencia, en las condiciones exigidas en el presente numeral.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones laborales (del ingeniero civil) emitidas por el mismo proponente, consorcio, unión temporal o de alguno de sus integrantes.

7.2.4. LISTADO DE EQUIPOS Y REFERENCIAS

Se deberá remitir el listado de equipos y referencias a utilizar en cada uno de los escenarios, indicando:

- Sistemas de retorno.

Se deberá remitir el listado con cantidades de equipos y referencias a utilizar en cada uno de los escenarios, indicando:

- Sistemas de P.A y relevos.
- Pantallas LED.
- Consolas de iluminación
- Consolas de audio
- Máquinas de iluminación
- Cámaras de circuito cerrado de televisión

Los equipos aquí indicados deberán tener características iguales o superiores a las contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal por lo menos uno de sus miembros deberá acreditar el listado de equipos y referencias, en las condiciones exigidas en el presente numeral.

Nota 1: Sólo se aceptarán equipos de marcas reconocidas a nivel mundial, entendidas como aquellas que: 1. sean miembros de asociaciones técnicas reconocidas (AES, AVIXA, PLASA, NAMM), 2. hayan sido utilizadas en festivales de gran formato como Coachella, Glastonbury, Rock in Rio o en producciones de broadcasters internacionales, 3. figuren en rankings de fabricantes líderes en la industria audiovisual y de entretenimiento, 4. cuenten con certificaciones internacionales como ISO 9001, CE o UL.

7.2.5. PREDICCIÓN ELECTROACÚSTICA

El proponente deberá presentar una predicción electroacústica del sistema ofertado para el escenario A (el evento se realizará en la plaza de eventos del Simón Bolívar), realizada en software oficial del fabricante o en software especializado reconocido en la industria (EASE Focus, Soundvision, ArrayCalc, MAPP XT, NS-1 o equivalente).

La simulación deberá incluir el modelado del área real de audiencia y evidenciar:

- Mapa de cobertura a 4 kHz, que permita evaluar control de directividad e inteligibilidad.
- Mapa de cobertura a 80 Hz, que permita evaluar el comportamiento del sistema de bajas frecuencias.
- Los mapas deberán presentarse con escala visible y rango de medición entre 60 dB y 130 dB SPL.
- El sistema deberá demostrar un nivel promedio objetivo de 100 dB SPL en el área de audiencia, evidenciando uniformidad en la mayor parte de la cobertura.

La predicción deberá indicar claramente:

- Configuración del sistema (cantidad de elementos por lado).
- Disposición y configuración de subgraves.
- Alturas de trabajo y ángulos de disparo.

7.2.6. FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE:

El proponente deberá adjuntar ficha técnica oficial del fabricante correspondiente al sistema de cubierta o techo propuesto para los escenarios **"A" "B" "D" y "F"**.

La ficha técnica deberá corresponder al modelo específico del sistema estructural ofertado y deberá ser un documento emitido por el fabricante o titular del sistema.

La ficha técnica deberá permitir identificar de manera clara las características técnicas del sistema estructural ofertado, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del fabricante del sistema estructural.
- Referencia o modelo del sistema de cubierta.
- Descripción técnica del sistema estructural, incluyendo sus componentes principales.
- Especificaciones de materiales utilizados en los elementos estructurales principales.
- Capacidades estructurales o cargas admisibles del sistema, incluyendo cargas suspendidas y/o cargas distribuidas cuando aplique.
- Dimensiones o modulaciones del sistema estructural.
- Esquema técnico o diagramas del sistema que permitan comprender su configuración estructural.
- Identificación del fabricante en el documento (logotipo, membrete o referencia oficial del sistema).

Además de lo anterior, el proponente también debe anexar documento suscrito bajo gravedad de juramento por su representante Legal a través del cual manifieste al IDARTES de forma clara el techo que van a estructurar para cada uno de los escenarios establecidos en las especificaciones técnicas.

Nota 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, por lo menos uno de sus miembros deberá acreditar la ficha técnica del fabricante, en las condiciones exigidas en el presente numeral.

Nota 2. En caso de que las fichas técnicas de las estructuras sean en idioma extranjero deberán venir acompañadas de traducción simple.

Nota 3. Las estructuras aquí indicadas deberán tener características iguales o superiores a las contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 4. No se aceptarán documentos de carácter comercial, renders, brochures publicitarios, catálogos generales, planos de implantación, ni documentos elaborados por el proponente que no correspondan a documentación técnica del fabricante.

Nota 5: El proponente podrá presentar fichas técnicas correspondientes a sistemas de cubierta, estructuras o equipos que no sean de su propiedad y que hagan parte de la capacidad técnica subcontratada.

En este caso, el proponente deberá adjuntar documento digital legible del contrato de prestación de servicios vigente suscrito por el proponente con una persona natural o jurídica, propietaria de dichos sistemas, en el cual se evidencie la disponibilidad de los equipos técnicos ofrecidos para la ejecución del contrato, así mismo en caso de que el proponente pretenda satisfacer este requisito con estructuras de otra empresa deberá dar cumplimiento a la establecido en el presente requisito habilitante.

Nota 6: Con el fin de garantizar la trazabilidad de la documentación presentada dentro de la oferta, todas las fichas técnicas aportadas por el proponente deberán incluir marca de agua o identificación visible con el nombre o logotipo del proponente, sin que ello altere, modifique o suprima la información técnica contenida en el documento original del fabricante.

Nota 7: La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la documentación presentada con el fabricante o sus distribuidores autorizados, de **NO** cumplir con las características del habilitante, la oferta quedará **RECHAZADA.**

7.2.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que cumple con la ficha técnica de la totalidad de las condiciones técnicas a través de la plataforma SECOP II. Se verificará que indique a través de la plataforma este cumplimiento.

7.2.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO DE RECURSO HUMANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que cumple con la ficha técnica de la totalidad de las condiciones técnicas a través de la plataforma SECOP II. Se verificará que indique a través de la plataforma este cumplimiento.

LOTE II

7.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el

objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normatividad cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá **cumplir como dos (2) de los tres (3)** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de RUP **vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso,** la cual deberá cumplir **con los tres (3) códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
39000000 - Componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos e iluminación.	39110000 – Iluminación, artefactos, y accesorios	39112400 – Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.
45000000 – Equipos y Suministros par a impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 – Equipos de audio y video para presentación y composición.	45111800 – Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
93000000 – Servicios políticos y de Asuntos Cívicos.	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 – Cultura

Acreditar la experiencia con máximo TRES (3) contratos ejecutados y registrados en el RUP cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el Lote I del presente proceso de selección representado en SMMLV (589,44 SMMLV), para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentren **los tres (3) códigos** solicitados.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, la cual deberá cumplir con al menos tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad; sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con los tres (3) de los códigos establecidos. En todo caso la experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso, incluyendo alguno de los códigos enunciados anteriormente.

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 010 de 2012, decreto 1082 de 2015, el Registro Único de proponentes, deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado con corte a 31 de diciembre de 2023, deberá estar en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

Nota 1: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

7.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

El proponente deberá adjuntar máximo tres (3) certificaciones y registro fotográfico, a través de los cuales se acrediten mínimo tres (3) eventos realizados entre los años 2022 al 2025 (Se limita en tiempo para garantizar que el proponente cuente con elementos actualizados y así, asegurar una producción de alta calidad) cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el lote II, expresado en SMMLV y que contengan las características, iguales o superiore al paquete de pequeño formato enlistadas a continuación:

- Techo y tarima.
- Sistemas de P.A.
- Pantallas LED (área total en m^2).
- Consolas de iluminación.
- Consolas de audio.
- Máquinas de iluminación.
- Cámaras y circuito cerrado de televisión

Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe anexar la relación de los equipos (contrarider del evento) utilizados para la producción de los eventos certificados junto con el registro fotográfico de los equipos instalados en cada evento en donde estas fotografías concuerden con el listado de equipos (contrarider del evento).

Cada certificación que se presente para acreditar la experiencia deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y correo electrónico.
- Rider o riders de los artistas que se presentaron durante el evento, certificado con logos y números de contacto de los productores y/o managers.
- Contrarider aportado por el proveedor para la ejecución del evento.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deben ser igual o superior al valor del presupuesto establecido para el LOTE II de la presente contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

NOTA 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 5: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

Nota 6: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 7: La Entidad solamente revisará hasta el número de certificaciones indicadas en la Experiencia del Proponente, por tanto, las siguientes aportadas no serán verificadas por parte de la Entidad.

Nota 8: En caso de que la certificación presentada incluya insumos distintos a los correspondientes al objeto del presente proceso, todos los insumos deberán encontrarse debidamente discriminados en cuanto a sus valores.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota general sobre la experiencia: Los proponentes podrán acreditar la experiencia general y específica con los mismos contratos siempre y cuando, ellos den cumplimiento a lo establecido en los apartados **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y **EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.**

7.3.3 CONCEPTO TÉCNICO ESTRUCTURAL Y DE RESISTENCIA

El proponente deberá adjuntar Concepto técnico estructural y de resistencia, debidamente firmado acerca del comportamiento estructural, emitido por un Ingeniero Civil que acredite estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, (Ley 400 de 1997 Título 6 Capítulo 2) en el cual se manifieste que constató lo siguiente:

Que el diseño de todas las estructuras (techos, tarimas, estructura de sonido, estructura de iluminación, estructuras de video, entre otros) corresponde y garantiza el desarrollo del uso actual del escenario y las estructuras.

De igual forma, se deben realizar las recomendaciones necesarias, teniendo en cuenta el tipo de montaje, la instalación de equipos (techos, tarimas, estructura de sonido, estructura de iluminación, estructuras de video, entre otros), y de ser necesario, deberá dejar expreso si son necesarias las restricciones de uso de algunos espacios, zonas o áreas.

Dicho concepto debe traer adjunto hoja de vida del ingeniero civil soportada con:

- Fotocopia de la matrícula profesional del Ingeniero Civil
- Certificación de vigencia de la matrícula profesional
- Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del título o acta de grado
- En caso de tener posgrado, fotocopia del título o acta de grado o acreditar experiencia

superior a cinco (5) años en el área de estructuras, la cual deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 20215.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el concepto técnico estructural y de resistencia, podrá ser aportado por uno (1) de los miembros del consorcio o unión temporal.

7.3.4. FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE:

El proponente deberá adjuntar ficha técnica oficial del fabricante correspondiente al sistema de cubierta o techo propuesto para el paquete de Técnica de Pequeño Formato.

La ficha técnica deberá corresponder al modelo específico del sistema estructural ofertado y deberá ser un documento emitido por el fabricante o titular del sistema.

La ficha técnica deberá permitir identificar de manera clara las características técnicas del sistema estructural ofertado, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del fabricante del sistema estructural.
- Referencia o modelo del sistema de cubierta.
- Descripción técnica del sistema estructural, incluyendo sus componentes principales.
- Especificaciones de materiales utilizados en los elementos estructurales principales.
- Capacidades estructurales o cargas admisibles del sistema, incluyendo cargas suspendidas y/o cargas distribuidas cuando aplique.
- Dimensiones o modulaciones del sistema estructural.
- Esquema técnico o diagramas del sistema que permitan comprender su configuración estructural.
- Identificación del fabricante en el documento (logotipo, membrete o referencia oficial del sistema).

Nota 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, por lo menos uno de sus miembros deberá acreditar la ficha técnica del fabricante, en las condiciones exigidas en el presente numeral.

Nota 2. En caso de que las fichas técnicas de las estructuras sean en idioma extranjero deberán venir acompañadas de traducción simple.

Nota 3. Las estructuras aquí indicadas deberán tener características iguales o superiores a las contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 4. No se aceptarán documentos de carácter comercial, renders, brochures publicitarios, catálogos generales, planos de implantación, ni documentos elaborados por el proponente que no correspondan a documentación técnica del fabricante.

Nota 5: El proponente podrá presentar fichas técnicas correspondientes a sistemas de cubierta, estructuras o equipos que no sean de su propiedad y que hagan parte de la capacidad técnica subcontratada.

En este caso, el proponente deberá adjuntar documento digital legible del contrato de prestación de servicios vigente suscrito por el proponente con una persona natural o jurídica, propietaria de dichos sistemas, en el cual se evidencie la disponibilidad de los equipos técnicos ofrecidos para la ejecución del contrato, así mismo en caso de que el proponente pretenda satisfacer este requisito con estructuras de otra empresa deberá dar cumplimiento a la establecido en el presente requisito habilitante.

Nota 6: Con el fin de garantizar la trazabilidad de la documentación presentada dentro de la oferta, todas las fichas técnicas aportadas por el proponente deberán incluir marca de agua o identificación visible con el nombre o logotipo del proponente, sin que ello altere, modifique o suprima la información técnica contenida en el documento original del fabricante.

Nota 7: La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la documentación presentada con el fabricante o sus distribuidores autorizados, de **NO** cumplir con las características del habilitante, la oferta quedará **RECHAZADA.**

7.2.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que cumple con la ficha técnica de la totalidad de las condiciones técnicas a través de la plataforma SECOP II. Se verificará que indique a través de la plataforma este cumplimiento.

7.2.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO DE RECURSO HUMANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que cumple con la ficha técnica de la totalidad de las condiciones técnicas a través de la plataforma SECOP II. Se verificará que indique a través de la plataforma este cumplimiento.

7.2. FACTOR FINANCIERO

La verificación de los requisitos financieros no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de HABILITADO o NO HABILITADO según el caso. Los indicadores para acreditar la capacidad financiera y de organización se encuentran relacionados en el "**ANEXO ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS**" remitidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.

7.4 FACTOR DIFERENCIAL

7.4.1. PARA MIPYMES LOTE I

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá adjuntar acta de liquidación o certificación o certificaciones y registro fotográfico,cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del LOTE I estimado para el presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y que contengan las características, iguales o superiores, de los escenarios enlistados a continuación:

Acrediten un evento más para un total máximo de cuatro (4) eventos realizados entre los años 2022 al 2025 del escenario **"D"**

- Techo y tarima.
- Sistemas de P.A y relevos.
- Pantallas LED (área total en m^2).
- Consolas de iluminación.
- Consolas de audio.
- Máquinas de iluminación.
- Cámaras y circuito cerrado de televisión.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe anexar la relación de los equipos (contrarider del evento) utilizados para la producción de los eventos certificados junto con el registro fotográfico de los equipos instalados en cada evento en donde estas fotografías concuerden con el listado de equipos (contrarider del evento).

Cada certificación que se presente para acreditar la experiencia deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y correo electrónico.
- Rider o riders de los artistas que se presentaron durante el evento, certificado con logos y números de contacto de los productores y/o managers.
- Contrarider aportado por el proveedor para la ejecución del evento.

7.4.2. FACTOR DIFERENCIAL

PARA MIPYMES LOTE II

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

1. Tiempo de experiencia.
2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales, persona jurídica pública y/o privada, para un total máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia, cuya sumatoria arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMLMV y que contengan las características, iguales o superiores del paquete de pequeño formato enlistadas a continuación:

- Techo y tarima.
- Sistemas de P.A.
- Pantallas LED (área total en m^2).
- Consolas de iluminación.
- Consolas de audio.
- Máquinas de iluminación.
- Cámaras y circuito cerrado de televisión

Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe anexar la relación de los equipos (contrarider del evento) utilizados para la producción de los eventos certificados junto con el registro fotográfico de los equipos instalados en cada evento en donde estas fotografías concuerden con el listado de equipos (contrarider del evento).

Cada certificación que se presente para acreditar la experiencia deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo

consorcial dentro de la propuesta.

- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y correo electrónico.
- Rider o riders de los artistas que se presentaron durante el evento, certificado con logos y números de contacto de los productores y/o managers.
- Contrarider aportado por el proveedor para la ejecución del evento.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - LOTE I

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 de 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

1. Tiempo de experiencia.
2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá adjuntar acta de liquidación o certificación o certificaciones y registro fotográfico,cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del LOTE I estimado para el presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y que contengan las características, iguales o superiores, de los escenarios enlistados a continuación:

Acrediten un evento más para un total máximo de cuatro (4) eventos realizados entre los años 2022 al 2025 del escenario **"D"**

- Techo y tarima.
- Sistemas de P.A y relevos.
- Pantallas LED (área total en m^2).
- Consolas de iluminación.
- Consolas de audio.
- Máquinas de iluminación.
- Cámaras y circuito cerrado de televisión.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe anexar la relación de los equipos (contrarider del evento) utilizados para la producción de los eventos certificados junto con el registro fotográfico de los equipos instalados en cada evento en donde estas fotografías concuerden con el listado de equipos (contrarider del evento).

Cada certificación que se presente para acreditar la experiencia deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y correo electrónico.
- Rider o riders de los artistas que se presentaron durante el evento, certificado con logos y números de contacto de los productores y/o managers.
- Contrarider aportado por el proveedor para la ejecución del evento.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - LOTE I

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 de 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

6. Tiempo de experiencia.
7. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
8. Índices de capacidad financiera.
9. Índices de capacidad organizacional.
10. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales, persona jurídica pública y/o privada, para un total máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia, cuya sumatoria arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMLMV y que contengan las características, iguales o superiores del paquete de pequeño formato enlistadas a continuación:

- Techo y tarima.
- Sistemas de P.A.
- Pantallas LED (área total en m^2).
- Consolas de iluminación.
- Consolas de audio.
- Máquinas de iluminación.
- Cámaras y circuito cerrado de televisión

Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe anexar la relación de los equipos (contrarider del evento)

utilizados para la producción de los eventos certificados junto con el registro fotográfico de los equipos instalados en cada evento en donde estas fotografías concuerden con el listado de equipos (contrarider del evento).

Cada certificación que se presente para acreditar la experiencia deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y correo electrónico.
- Rider o riders de los artistas que se presentaron durante el evento, certificado con logos y números de contacto de los productores y/o managers.
- Contrarider aportado por el proveedor para la ejecución del evento.

8. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – PROPUESTA ECONÓMICA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el **MENOR PRECIO** ofrecido y resultado del lance más bajo efectuado en la subasta inversa electrónica.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la subasta inversa electrónica, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo. Se abrirá el sobre económico ÚNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en el Anexo Técnico, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

8.4. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo señalado en el pliego de condiciones respectivo.

El margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta económica más baja presentada por los proponentes.

El evento de subasta será sujeto de autoextensión de **DOS (2) MINUTOS**, si en el último minuto del tiempo inicial de su desarrollo algún proponente participante realiza un nuevo lance.

8.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9. FACTORES DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

11. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

12.4. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de cada lote.
Tomador	**18.** Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **19.** Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la

Garantía de seriedad de la oferta.

12.5. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

12.5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva,
	y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	
Amparo	**Vigencia** / **Valor Asegurado**

Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusulapenal pecuniaria que se le impongan	Desde: La suscripción del contrato. Hasta: el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso el contratista deberá mantener vigente este amparo hasta la liquidación del contrato.	**VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde: la suscripción del contrato Hasta: La finalización del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	**CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Desde: Suscripción del contrato Hasta: El vencimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	**VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.5.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9

Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**LOTE No. 1: CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes** **LOTE No. 2: DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes**
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9 y terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del contratista

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a DOS MIL (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de

que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y las piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el use de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

15. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

16. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Canadá		No	-	-	-
Reino Unido de Gran Bretaña y Irlanda del Norte		Si	Si Adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175	Si	Si
Estados Unidos		No	-	-	-
Chile		Si	Si, Adquirir bienes y servicios a partir de $1.200.165.093	Si	Si
Costa Rica		No	-	-	-
Alianza Pacífico	Chile	No	-	-	-
	México	No	-	-	-
	Perú	No	-	-	-
Corea		No	-	-	-
México		No	-	-	-
Estados AELC		No	-	-	-
Unión Europea		No	-	-	-
Israel		No	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	Si	A partir del límite de la menor cuantía $78.790.726	Si	Si
	Guatemala	Si	A partir del límite de la menor cuantía $78.790.726	Si	Si
	Honduras	No	-	-	-
Comisión de la CAN		Si	Aplica independiente del presupuesto del proceso de	Si	Si

		contratación cuando lo que se pretende contratar corresponde a la prestación de servicios		

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN[2] es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de **contratación de servicios**.

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, para el caso del presente proceso aplica a El Salvador y Guatemala, a partir del límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

17. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estableció en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS PESOS M/CTE ($7.632.044.674)**, distribuidos en dos lotes por los siguientes valores: LOTE 1: **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)**, y LOTE II: **MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.032.044.674)** incluido impuestos, costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, y que se adjudicará por el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA CADA LOTE, de acuerdo con el análisis del sector elaborado por la Entidad, y el cual se anexa al presente estudio previo, el proceso **NO** es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que su valor es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), los cuales liquidados la tasa de cambio que para tal efecto

[2] Salvo por algunas excepciones 13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 14), incluido el IDARTES están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
13 estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
14 incluida la Federación Colombiana de Municipios.

determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

18. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

20. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: SUBDIRECTOR (A) DE LAS ARTES, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Gerencia de Contratos. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
Subdirectora de las Artes
Ordenadora del Gasto

Fecha: 26/03/2026
Elaboró: Gimena Rodríguez Ladino – Contratista Subdirección de las Artes – Producción
Revisó: Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección de las Artes – Producción
Julián David Remolina Alarcón - Contratista Subdirección de las Artes – Producción
Julio Ernesto Avellaneda Vasquez - Contratista Subdirección de las Artes – Producción
Angie Dayhana González Dávila – Contratista Subdirección de las Arte
Edwin Jesús García Mora - Contratista Subdirección de las Artes
Mónica Andrea González Osorio- Contratista Subdirección de las Artes

Radicado: **20263800238003**
Fecha 27-03-2026 21:47

Documento 20263800238003 firmado electrónicamente por:

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES, , Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 29-03-2026 22:50:17

Revisó: EDWIN JESUS GARCIA MORA - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: GIMENA RODRIGUEZ LADINO - Contratista - Área de Producción

3445f6240925115956477e5dbfe4791f559fe085fb21c1e8ffce291d59864d0e